

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 85/09 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. ASMAA BENSADDIK -contra la empresa MULTISERVICIOS S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado AUTO DE INSOLVENCIA, con fecha 22/09/09 del siguiente tenor literal:

AUTO

En Melilla, a veintidós de septiembre de dos mil nueve.

HECHOS

PRIMERO.- En el proceso de ejecución nº 85/09 a instancia de D. Asmaa Bensaddik contra Multiservicios S.L., se dictó auto despachando ejecución, en fecha 30/06/09 para cubrir un total de 6.775'67 € de principal y 677'56 € por intereses y costas calculadas provisionalmente.

SEGUNDO.- Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de averiguación de bienes, desconociéndose, tras las necesarias, averiguaciones practicadas, la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Disponen los artículos 248 y 274 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril de 1995, que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se vonozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente y general aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Procede declarar al ejecutado MULTISERVICIOS S. L. en situación de insolvencia por importe de 6.775 '67 euros de principal.

Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Mario Alonso Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Melilla.

EL MAGISTRADO-JUEZ.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA A MULTISERVICIOS S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juagado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla a 22 de septiembre de 2009.

La Secretaria Judicial.

D.ª M.ª Ángeles Pineda Guerrero.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

N.º AUTOS DEMANDA 161/2009

MATERIA: DESPIDO

2529.- D.ª M.ª ÁNGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria del Juzgado de lo Social 001 de Melilla.

Que en el procedimiento DEMANDA 0000161/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. BENAISA MOHAMED BELIAZID contra JOSE INFANTE BURREZO, FOGASA y la empresa INFANTE CONSTRUCCIÓN S.L.U., sobre DESPIDO, se ha dictado SENTENCIA N° 198/2009 con fecha 11/09/09 del siguiente tenor literal:

JDO. DE LO SOCIAL N.º 1 MELILLA.

SENTENCIA: 00198/2009

N° AUTOS: DEMANDA 0000161/2009.

En la ciudad de MELILLA a once de septiembre de dos mil nueve.